

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública procedimiento de apertura de oficinas de farmacia.

Habiéndose solicitado el inicio del procedimiento de apertura de oficinas en las localidades que se relacionan a continuación, una vez cumplimentados los trámites establecidos en los puntos 1º y 2º del artículo 3 del Decreto 121/97, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120 de 14 de octubre), continuando con la tramitación administrativa del procedimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3º del citado artículo, se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Procedimiento de autorización de apertura de oficinas de farmacia en las siguientes localidades:

ACEDERA

ACEUCHAL

ALANGE

LA ALBUERA

ALBURQUERQUE

ALCONCHEL

ALDEA DE RETAMAR

ARROYO DE SAN SERVÁN

AZUAGA

BADAJOS

BARBAÑO

BARCARROTA

BERLANGA

BIENVENIDA

BURGUILLOS DEL CERRO

CABEZA DEL BUEY

CALAMONTE

CAMPANARIO

CAMPILLO DE LLERENA

CASAS DE DON PEDRO

CASTUERA

LA CODOSERA

LA CORONADA

CHELES

DON ÁLVARO

ENTRÍN BAJO

ESPARRAGALEJO

FERIA

FREGENAL DE LA SIERRA

FUENLABRADA DE LOS MONTES

FUENTE DE CANTOS

FUENTE DEL MAESTRE

FUENTES DE LEÓN

LA GARROVILLA

GRANJA DE TORREHERMOSA

GUADAJIRA

GUAREÑA

LA HABA

HERRERA DEL DUQUE

HIGUERA DE LA SERENA

HIGUERA DE VARGAS

HIGUERA LA REAL

HORNACHOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

LOBÓN

LLERENA

MAGUILLA

MEDELLÍN

MEDINA DE LAS TORRES

MIRANDILLA

MONESTERIO

MONTEMOLÍN

MONTECUBIO DE LA SERENA

MONTIJO

LA NAVA DE SANTIAGO

NAVALVILLAR DE PELA

OLIVA DE LA FRONTERA

OLIVA DE MÉRIDA

OLIVENZA

ORELLANA LA VIEJA

PALLARES

LA PARRA

PEÑALSORDO
 PUEBLA DE ALCOCER
 PUEBLA DE LA CALZADA
 PUEBLA DE OBANDO
 PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
 PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
 QUINTANA DE LA SERENA
 RIBERA DEL FRESNO
 LA ROCA DE LA SIERRA
 SAGRAJAS
 SALVALEÓN
 SALVATIERRA DE LOS BARROS
 SAN BENITO DE OLIVENZA
 SAN JORGE DE OLIVENZA
 SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
 SANTA AMALIA
 SANTA MARTA
 LOS SANTOS DE MAIMONA
 SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
 SEGURA DE LEON
 SIRUELA
 SOLANA DE LOS BARROS
 TALARRUBIAS
 TALAVERA LA REAL
 TORRE DE MIGUEL SESMERO
 TORREMAYOR
 TORREMEJÍA
 TRUJILLANOS
 USAGRE
 VALDECABALLEROS
 VALDETORRES
 VALDELACALZADA
 VALENCIA DEL VENTOSO
 VALVERDE DE LEGANÉS
 VALVERDE DE MÉRIDA
 VALLE DE LA SERENA
 VALLE DE SANTA ANA
 VILLAFRANCA DE LOS BARROS
 VILLAGONZALO
 VILLALBA DE LOS BARROS
 VILLANUEVA DEL FRESNO

VILLAR DEL REY
 ZAHÍNOS
 ZALAMEA DE LA SERENA
 LA ZARZA

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar nº 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 7 de marzo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Concepción Expósito Clemente.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Concepción Expósito Clemente.

Último domicilio conocido: C/ Vidal Lucas Cuadrado, 8.- Badajoz.

Expediente nº: 138/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.